



Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Facultad de Filosofía y Educación
Escuela de Psicología



**ANÁLISIS DE LOS SIGNIFICADOS Y SENTIDOS ASOCIADOS A NNA
PRESENTES EN INTERVENTORES QUE TRABAJAN EN LA REGIÓN
METROPOLITANA EN EL CONTEXTO DE LA LEY 20.084.
UN ESTUDIO DE CASOS.**

Tesis para optar al Grado de Licenciado en Psicología y al Título de Psicóloga

Autora: Alejandra Solari Reyes
Profesor Patrocinante: Domingo Asún
Profesores correctores: Vicente Sisto
María de los Angeles Bilbao

ÍNDICE

Resumen.....	3
Introducción.....	5
Planteamiento del problema de investigación.....	6
Supuestos de investigación.....	9
Preguntas a las que desea dar respuesta.....	10
Importancia y aspectos relevantes del problema que motivan su investigación.....	11
Sistema de objetivos	13
Estado de la investigación en relación al problema que sustenta el proyecto.....	14
Marco de referencia.....	17
Metodología.....	29
Contextualización del caso.....	35
Resultados.....	40
Discusión.....	53
Reflexiones en torno al proceso investigativa.....	59

RESUMEN

La presente investigación, se encuentra orientada a comprender los significados y sentidos asociados a niño, niña y adolescente, que orientan la labor de los interventores que trabajan con la población contemplada por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, la cual consiste en sujetos entre 14 y 18 años que hayan realizado acciones contempladas en el código penal adulto y aquellas que se especifican en dicho cuerpo legal.

Tres elementos podemos encontrar en los programas que trabajan en el contexto de la ley 20.084. El primero consiste en las bases técnicas formuladas por SENAME, las cuales orientan los aspectos formales –población objetivo, modalidad de ingreso y egreso del sujeto al programa, etc. - y metodológicos –objetivos del programa, técnicas a utilizar, etc. - El segundo elemento que encontramos corresponde al modo en que los interventores aprehenden e interpretan estas bases técnicas. El tercer elemento consiste en la realización de las acciones, orientadas a cumplir la interpretación de los objetivos de las bases técnicas, realizada por quien ejecuta el programa, ejecución que estaría condicionada también, por las características particulares del sujeto intervenido.

Dada la revisión realizada, no se han encontrado estudios que den cuenta de los significados y sentidos asociados a infancia presentes en los interventores que trabajan en el marco de la LRPA. Entonces, resulta necesario revisar sus supuestos desde la evidencia que construyen simbólicamente los interventores. Desde ahí pensar si esos elementos pueden ser analizados desde la perspectiva teórica.

Articulará dicha comprensión, la conceptualización desarrollada mediante la sistematización de las experiencias de los Movimientos de Niños y Adolescentes Trabajadores y la Sociología de la infancia.

Ambos modelos –entendiendo que existen importantes diálogos entre ellos– comprenden la infancia como una categoría social permanente, presente en toda sociedad, aunque de modos distintos, los cuales establecen las prescripciones y prohibiciones que regulan las interacciones entre los sujetos que pertenecen a ella – para usos de nuestro contexto social refiere a niños, niñas y adolescentes– y aquellos que no –adultos–.

Para ello se desarrolla un marco teórico que revisa la historia del lugar del sujeto en devenir en América Latina, haciendo énfasis en los cambios que presenta su rol social. Posteriormente se revisan los contenidos de la Ley 20.084, tanto a nivel de objetivos como de métodos utilizados. Por último se hace mención a los referentes desarrollados en conjunto con los Movimientos de Niños y Adolescentes Trabajadores (NAT's), los cuales postulan la necesidad de revisar las características del sujeto infantil propuestas desde el mundo adulto, así como el tipo de relación establecida entre dicho mundo y los sujetos en devenir, proponiendo como eje central la participación y protagonismo infantil en todas aquellas cuestiones que les atañen, y afirmando que, para que el *interés superior del niño o niña* sea efectivo, es indispensable integrar estas categorías a toda intervención social que involucre niños, niñas o adolescente.

INTRODUCCIÓN

La pregunta sobre los niños, niñas y adolescentes lleva inscrita un cuestionamiento sobre los adultos, sobre la relación establecida entre unos y otros. Si bien es posible pensar que cualquier pregunta puede interpelarnos, aquellas que versan sobre el sujeto infantil escocen un poco más, las respuestas que formulemos versarán sobre el sujeto que fuimos y que somos.

En el presente trabajo, nos adentraremos en aquellos aspectos relacionados con la respuesta estatal a la conducta delictual adolescente, lo que implica trabajar – aunque sea tangencialmente- la pregunta anterior.

Realizaremos una revisión de diversos horizontes teóricos relacionados con el problema en cuestión. En primer término nos referiremos al contexto legal e institucional en el cual se desarrollan las intervenciones orientadas a lograr la reinserción social de los niños, niñas y adolescentes que delinquen. En segundo término presentaremos diversos planteamientos teóricos respecto del constructo *infancia* y el modo en que los significados y sentidos asociados a niño, niña y adolescente. Por último nos referiremos a los planteamientos surgidos desde los movimientos NAT's los cuáles modos de comprender la infancia asociados a la participación y el protagonismo infanto - adolescente.

Lo anterior se articulará con el análisis de los datos producidos, permitiendo tener luces respecto de cuáles son los significados y sentidos asociados a niño, niña y adolescente. Y dará luces sobre los lineamientos que permitan relacionarnos de un modo distinto con ellos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La ley 20.084 o Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA) regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y el establecimiento de la responsabilidad penal, la forma de determinar las sanciones aplicables y la ejecución práctica de las sanciones (Corporación Opción / UNICEF, 2009) Ampara su actuar en los compromisos adquiridos al ratificar la Convención de los Derechos del Niño (CDN), reconociendo además los derechos y garantías contemplados en la Constitución.

En términos generales plantea una reformulación del trabajo dirigido hacia la población de niños, niñas y adolescentes que infringen la ley, regulando los tiempos de detención, el tipo de investigación, el tipo de juicio que puede enfrentar el o la NNA, y las sanciones o programas alternativos a que puede ser sometido. Esta reformulación basa sus lineamientos de acción en supuestos teóricos que explican la conducta infantil, tanto normal como patológica, asimismo plantea de modo más o menos explícito una concepción de niño, niña o adolescente y de su lugar en la sociedad. Este supuesto está atravesado por la idea de que los NNA *aún no* son un sujeto plenamente desarrollado. El cambio se asume como un proceso en que se superan carencias, no por nada es de uso común la palabra *adquisiciones* dentro de la psicología del desarrollo, y desarrollo se entiende como el proceso de convertirse en adulto, así el infante más que un otro válido en su diferencia, es un adulto en potencia. Esto condiciona el lugar que ocupa los NNA en dos aspectos relevantes, por una parte están subordinados a los adulto, por otra son objeto de control más que sujetos de decisión.

Los y las adolescente que infringen la ley, son sujetos de sospecha y marginación, en al menos tres ámbitos –dos si el sujeto es varón, puesto que el factor género no

aplicaría como elemento marginante- el primero corresponde al género, el segundo a factores socio-económicos, puesto que, cómo se verá en apartados posteriores, la gran masa de sujetos en devenir que infringen la ley pertenecen a capas sociales medias y pobres, el tercer y último ámbito corresponde precisamente al hecho de no ser adulto, en este sentido Claudio Duarte utiliza el término *adultocentrismo* el cual refiere a:

Sistema de dominación que delimita accesos y clausuras a ciertos bienes, a partir de una concepción de tareas de desarrollo que a cada clase de edad le corresponderían, según la definición de sus posiciones en la estructura social, lo que incide en la calidad de sus despliegues como sujetos y sujetas. Es de dominación ya que se asientan las capacidades y posibilidades de decisión y control social, económico y político en quienes desempeñan roles que son definidos como inherentes a la adultez y, en el mismo movimiento, los de quienes desempeñan roles definidos como subordinados: niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas. (Duarte, 2012)

Ahora bien, dado que la ley anteriormente mencionada lleva algo más de seis años en vigencia, resulta relevante integrar elementos analíticos que permitan visibilizar los elementos políticos presentes en los discursos sobre infancia de aquellos que trabajan con la población infanto-juvenil que infringe la ley. Situando los hallazgos que se realicen dentro del contexto socio-histórico en el cual emerge la juventud, entendiendo que esta se encuentra atravesada por la conflictividad, en tanto el desencuentro entre las expectativas de los mundos adultos respecto de las y los jóvenes y de éstos en torno a su papel y a las oportunidades sociales (Duarte, 2012) ha sido un elemento presente desde su origen. La respuesta estatal a dicha conflictividad ha sido crear políticas públicas mayormente remediales que les ven como beneficiarios pasivos y no les consideran como actores protagónicos (Duarte, 2012).

Considerando lo anterior, resulta pertinente plantear una propuesta desde un marco teórico que revise, cuestione y proponga una nueva relación NNA - adulto. Aquí la propuesta de Alejandro Cussiánovich y su protagonismo infantil se hacen pertinentes, dado que justamente plantea que el discurso de la participación infantil requiere de la deconstrucción de representaciones sociales sobre infancia y la construcción de aquellas que la recuperen como actor social y político. (Cussiánovich, 2002)

Cabe destacar que el concepto participación es dependiente del contexto social, político y cultural en que se inscribe, para usos del Paradigma del Protagonismo infantil, el término se toma desde su origen etimológico, que refiere a *parte capere* - tomar parte- es decir que los NNA sean no sólo objeto de intervención sino sujetos activos en la solución de las problemáticas que les aquejan.

SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN

Según Humberto Maturana el amor es la emoción fundamental que hace posible la historia de la hominización, sin considerarnos demasiado arriesgados podemos suponer que cuando el sujeto se encuentra privado de la experimentación cotidiana de esta emoción se producen ciertos problemas, en este caso probablemente no en la hominización misma, pero sí en la socialización. Gran parte de los NNA que vulneran los derechos de otras personas han sufrido antes una vulneración de sus propios derechos.

Estos dos hechos apuntan a que el acto delictual se explica, al menos en parte, por un vínculo violento –ya sea por negligencia o abuso- de los NNA con la porción de la sociedad con la que ha tenido relación, ya sea esta familia, barrio, hogar de menores, etc.

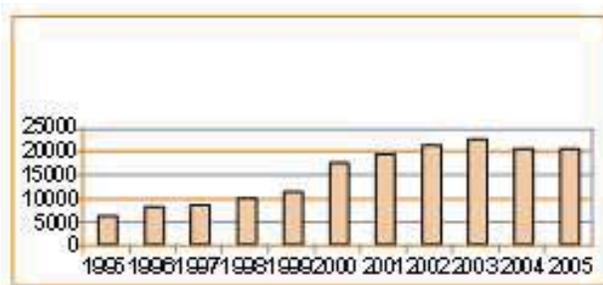
Tomando la conceptualización que Cussiánovich desarrolla en su Pedagogía de la Ternura, encontramos que el ser humano se construye en la experiencia de la relación social, que la pedagogía consiste en ayudar al sujeto a aprehender la condición humana (Cussiánovich, 2007) y que sentirse querido es una condición para el desarrollo personal, lo cual resulta coherente con la extrapolación de las palabras de Maturana que realizamos en el párrafo anterior.

PREGUNTAS A LAS QUE DESEA DAR RESPUESTA

1. ¿Cuáles son los significados y sentidos asociados a NNA a la base de las intervenciones que trabajan con niños que infringen la ley?
2. ¿De qué modo estos significados y sentidos condicionan el modo en que se trabaja con estos NNA?
3. Las personas que trabajan con NNA que infringen la ley ¿aprecian alguna relación entre los significados y sentidos asociados a los NNA y los resultados obtenidos?
4. ¿Qué nuevas propuestas se podrían generar a partir de lo anterior?

IMPORTANCIA Y ASPECTOS RELEVANTES DEL PROBLEMA QUE MOTIVAN SU INVESTIGACIÓN

Durante el año 2009 un 9.3% del total de imputados fueron sujetos menores de 18 años, en términos cuantitativos esto se traduce en 48.902 NNA (Blanco, 2010), que ingresan al sistema penal. Detectándose un incremento en el número de aprehensiones de jóvenes entre 14 y 17 años en el decenio 1995 - 2005. Este incremento se ve reflejado en el siguiente gráfico.

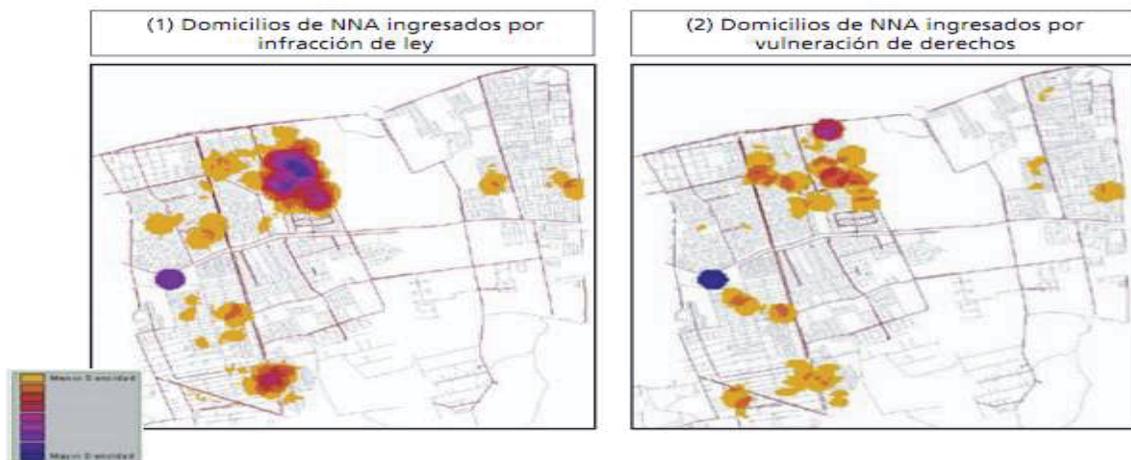


Fuente: Carabineros de Chile. En Libertad y Desarrollo. N° 817 - 27 de abril de 2007

Cabe destacar que, a pesar de dicho incremento, los NNA que incurren en conductas delictivas sólo corresponde al 3.5% de la población total de dicho grupo etario.

Gráfico 5

Domicilios de niños, niñas y adolescentes (NNA) ingresados por infracción de ley y por vulneración de derechos en una comuna de la Región Metropolitana



Fuente: Fundación Paz Ciudadana, 2005.

(Blanco, 2010)

Otro dato a considerar es la relación que se puede establecer –al menos a nivel geográfico- entre vulneración de derechos e infracción de ley. Así, se aprecia en el gráfico anterior una correspondencia entre las áreas que registran mayor concentración de NNA violentados y aquellas que registran mayor concentración de NNA que violentan a otros.

Por otra parte, en 35 comunas viven los NNA que cometen el 50% de los delitos registrados (Varela, 2011). Estos territorios tendrían en común la presencia de altas tasas de desempleo, baja presencia de prácticas de socialización familiar, bajo capital social y bajos niveles de participación ciudadana (Blanco, 2010).

Dado lo anterior, resulta pertinente considerar, que una intervención que se plantee como objetivo ayudar a los NNA a insertarse en la sociedad de un modo distinto al delictual, ha de proporcionarles primero que todo una experiencia vincular en la que primen emociones tales como el amor, respeto, reconocimiento y estima, en palabras de Anais Nin “el hombre ha vuelto su telescopio hacia lo exterior y lejano, sin advertir que el *carácter* surge en el extremo opuesto del telescopio mediante sutiles acumulaciones, fragmentos, sedimentos e incrustaciones. (Nin, 1980)

El enseñarles herramientas que les permitan desenvolverse como sujetos productivos, es un proceso posterior sustentado en dicha experiencia vincular.

SISTEMA DE OBJETIVOS

Objetivo General

- Comprender cuáles son los significados y sentidos asociados a niños, niña y adolescente que se encuentran a la base de las intervenciones que trabajan en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA)

Objetivos Específicos

- Indagar cuáles son las concepciones de NNA a la base de las intervenciones que trabajan con adolescentes que infringen la ley.
- Indagar de qué modo condicionan estas concepciones el modo en que se trabaja con estos NNA.
- Establecer lineamientos de trabajo con NNA que infringen la ley desde los planteamientos del Paradigma de la Participación y la Pedagogía de la Ternura.

ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN AL PROBLEMA QUE SUSTENTA EL PROYECTO

Esta investigación centra sus horizontes teóricos en tres ejes temáticos. A continuación se presentan los principales estudios realizados en torno a ellos.

Historia de los derechos de infancia

Los trabajos realizados en torno a esta temática centran sus esfuerzos en reconstruir las condiciones sociales y materiales en las que se desarrollan los niños, niñas y adolescentes, en determinado contexto temporal y espacial. La sociología de la infancia aporta horizontes teóricos relevantes, en tanto, proporciona la conceptualización necesaria para abordar la infancia como una forma particular y distinta de la estructura social de cualquier sociedad, y no como una fase transitoria, sino una categoría social permanente (Jens Qvortrup en Alfageme, Cantos & Martínez, 2003). Esta estructura estaría integrada por sujetos que pasan transitoriamente por ella, pero que, al estar en un contexto temporal y social determinado es factible de ser estudiado. Así podemos visibilizar elementos que nos permitan delinear criterios de acción que sitúen efectivamente a los niños, niñas y adolescente como sujetos de derechos especiales, dando cabida a acciones coherentes con los principios que inspiran la Convención de los derechos del Niño (CDN) y a los cuales como se ha dicho se adscribió Chile en el años 1990. Por su parte la psicoanalista Françoise Dolto, en su texto "La causa de los niños" realiza un análisis sobre el modo en que niños y niñas son representados -o no- en la pintura. A nivel latinoamericano las principales organizaciones que se han ocupado del tema son el Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe (IFEJANT) y Save the Children. Cabe destacar que basan sus análisis en las categorías propuestas por la sociología de la infancia. Existen esfuerzos aislados que han

producido datos relevantes, tales como *Historia de la Infancia en América Latina*, texto que agrupa varias investigaciones en torno a dicho tema.

Ley 20.084

A seis años de la promulgación de esta ley, las investigaciones en torno a esta se concentran en dos aspectos. Por una parte se encuentran los trabajos que evalúan – principalmente en términos cuantitativos- las intervenciones que efectúan los dictámenes de los tribunales competentes en cada caso, centrando sus esfuerzo en supervisión de las condiciones higiénicas en que se desarrollan dichas intervenciones –tipos de condena por grupo etario, cobertura de los programas que trabajan con los adolescente que delinquen, infraestructura de las organizaciones que desarrollan dichos programas, etc. – el principal organismo que trabaja esta temática es Paz Ciudadana- La Unidad de Defensa Penal Juvenil dependiente de la Defensoría Penal Pública en conjunto con UNICEF, elabora un informe estadístico que da cuenta sobre ingreso de imputados, procedimientos, tiempos de tramitación, formas de término, uso de internación provisoria, categorías de delitos, tipos de sanciones, medidas cautelares y ejecución de la pena. El ingreso de imputados desde el inicio de la implementación de la ley hasta el año 2010, se ha incrementado un 39,4%. Si bien la mayor parte de las causas ingresadas corresponden a varones que infringen la ley, el ingreso de adolescentes mujeres muestra una tasa de crecimiento mayor (Berríos & Vial, 2011) En términos de distribución por edad el 74% de los adolescentes imputados tienen entre 16 y 17 años, en tanto el 26% pertenece al rango etario entre 14 y 15 años (Berríos & Vial, 2011). Desde la entrega en vigencia de la LRPA hasta el 2010 se observa una disminución en la utilización de la internación provisoria como medida cautelar - 8,6% durante el primer año versus 7,5% durante el tercer año- Un elemento preocupante es el aumento en el promedio de los días de internación de los imputados, aumento que entra en contradicción con las recomendaciones

presentes en la CDN. El propio SENAME realiza informes anuales de su gestión los cuáles trabajan las temáticas mencionadas anteriormente, y elementos asociados al cumplimiento –o no- de los objetivos institucionales. Por otra parte se encuentran las investigaciones enmarcadas en la temática de derechos humanos, específicamente derechos del niño, niña y adolescente, las cuales versan, sobre el modo en que la legislación vigente promueve –o no- el adecuado cumplimiento de las directrices planteadas en la Convención sobre los Derechos del Niño. Cabe destacar que en el artículo 2° de la ley en cuestión se explicita que toda intervención ha de respetar los planteamientos contenidos en la CDN (Ministerio de Justicia, 2005). A este respecto, las organizaciones que han producido datos relevantes son: la Corporación Opción, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC).

Paradigma de la Participación y la Pedagogía de la Ternura al tema en cuestión

La investigación sobre esta temática consiste principalmente en la sistematización y reflexión en torno a las experiencias de los Movimientos de Niños y Adolescente Trabajadores, elaborando la conceptualización necesaria para aprehender las conformaciones subjetivas producidas por una infancia que se desarrolla en un contexto económico, social y culturalmente distinto al propuesto por los modelos tradicionales de psicología del desarrollo y otras ciencias sociales afines. Las principales organizaciones que han desarrollado estas temáticas son: El Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe (IFEJANT) y Save the Children.

MARCO DE REFERENCIA

Modelo(s) teórico(s) que sustentan la investigación

Los programas que trabajan con niños, niñas y adolescentes que infringen la ley, funcionan dentro de un marco legal que regula las interacciones entre interventores e intervenidos. Por tanto, resulta relevante realizar una revisión de los cambios acaecidos en dicho marco -tanto a nivel local como internacional- así como en qué consiste y cuáles son las prescripciones y prohibiciones que plantea.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, junto a otras políticas públicas; como por ejemplo la eliminación de las diferencias entre hijos legítimos y naturales y la elaboración de Bases Curriculares de Educación Parvularia; responden a un cambio profundo en las concepciones de niño, niña y adolescente y en la relación de éstos con las instituciones del mundo adulto. El infante pasa de ser un “objeto” de tutela a un sujeto de derechos especiales (Aguirrezabal, Lagos, & Vargas, 2009). Paralelo a lo anterior, se establece “el interés superior del niño” como principio central de los nuevos cuerpos legales.

Para comprender estos cambios es necesario situarlos en su contexto histórico, tanto local como global. Puesto que, parte importante de la legislación chilena referente a infancia, proviene de la ratificación de directrices internacionales. Cabe destacar, que toda normativa al respecto, ha de estar en consonancia con los principios que plantea la *Convención Internacional de los Derechos del Niño*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y promulgada como ley de la República de Chile por Decreto Supremo N° 830 del Ministerio de Relaciones Exteriores en el año 1990 (Aguirrezabal, Lagos, & Vargas, 2009). La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente reconoce explícitamente lo anterior, su artículo 2°:

“Interés superior del adolescente. En todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos.

En la aplicación de la presente ley, las autoridades tendrán en consideración todos los derechos y garantías que les son reconocidos en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.” (Ministerio de Justicia, 2005)

Paralelo a dichos referentes se desarrollan una serie de modelos que proponen una comprensión ontológica distinta del sujeto infantil, los cuáles se centran en su potencial generativo y creador, y en la necesidad de reconocer al niño, niña y adolescente, como un otro *cuantitativamente* distinto. En este sentido, dada su pertinencia geográfica, resulta particularmente interesante, la conceptualización desarrollada a partir del trabajo realizado entre IFEJANT y los Movimientos de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NAT’S).

Historia de los derechos de infancia

“Lo sé y no olvido. Sé que los piojos causaron la muerte a mis hijos, porque nos vendieron un producto que no servía para nada, elaborado por una fábrica perteneciente a un primo del ministro de Sanidad, mientras que el remedio verdaderamente eficaz era retenido. Lo sé, sí, y no olvido, porque en el fondo del espejo veo a mis dos pequeños, cubiertos de picaduras y desfigurados, febriles y sin dejar de llorar, hinchados sus cuerpecillos por tantas inyecciones inútiles.” (Böll, 1993)

El fragmento anterior refiere a los estragos producidos por la proliferación de parásitos durante y después de la 2° Guerra Mundial en Alemania, Heinrich Böll, a través de la voz de Käte, nos relata aquello que no se enseña en las clases de historia, ni se conmemora con desfiles o días festivos, en términos generales, el tratamiento de la infancia a través de la historia ha estado orientado a cuantificar su valor -o costo- en términos económicos y sociales.

Como se refirió en el apartado anterior, durante la mayor parte de nuestro desarrollo como especie, el sujeto en devenir ha estado asociado a la categoría de objeto, en su análisis de los registros pictóricos asociados a infancia, Françoise Dolto señala que la distinción de género y expresión de afectividad recién aparece en el siglo XIX (Dolto, 1986). En el mismo análisis la autora señala que aún en 1960, la presencia de poses estereotipadas sigue dominando la escena artística. Aun cuando se agreguen elementos propios de la experiencia infantil, se establece una relación en la cual, parafraseando a Dolto, al deseo infantil se le aliena en un deseo adulto, se hace cumplir al niño el papel de objeto de placer del adulto (Dolto, 1986).

Es en este carácter de objeto, que en Chile -y gran parte de América Latina- se produce una suerte de *circulación* de niños y niñas, la cual, al menos hasta el primer tercio del siglo XX, tiene una naturaleza económica, estableciéndose acuerdos de “cesión de menores”, los cuáles consisten en que al niño o niña se le proporciona alimentación y educación -no formal- a cambio de su trabajo gratuito (Salinas, 2007).

Distintas versiones de esta práctica pueden rastrearse desde periodos anteriores a la conformación de la República de Chile, puesto que, es uno de los modos de hacerse cargo de la problemática asociada a los niños y niñas huérfanos y abandonados. En 1785 surge en Chile la *Casa de Huérfanos*, la cual es la primera

institución organizada cuya misión es acoger y proteger a estos niños y niñas (Salinas, 2007) quienes al cumplir tres o cuatro años son entregados a personas “que los solicitaban para su servicio”. Durante el siglo XIX, se retiene a los sujetos en devenir varones hasta los diez años, a las niñas se les permite permanecer en la institución un lapso mayor de tiempo, en el cuál las religiosas les enseñaban labores propias del servicio doméstico (Rojas, 2007).

En esta misma época se destacan los beneficios económicos y morales del trabajo infantil, Carlos Walker Martínez en su poema “El hijo del pueblo” señala lo siguiente refiriéndose al impacto del trabajo en la socialización del niño obrero: “Del taller salió formado / el ciudadano ya hombre, / sin una mancha en su nombre” (Rojas, 2007) Desde mediados del siglo XIX se comienzan a promulgar leyes tendientes a regular los oficios que niños y niñas ejercían en lugares públicos –suplementeros, lustrabotas, vendedores ambulantes, etc.- cabe destacar que, estos cuerpos legales, tienen como principal objetivo resguardar el orden público, en tanto estos oficios “no parecían mostrar indicios de un potencial moralizador” (Rojas, 2007)

Así, la actividad infantil en la calle comienza a visualizarse como “peligrosa para la institucionalidad. La “irregularidad” de un niño no sometido por una autoridad familiar se percibió como perturbadora y potencialmente delincuencia” (Gargallo, 2007) Varios sectores de la sociedad de principios del siglo XX ven con horror la presencia de NNA huelguistas en movilizaciones callejeras y el surgimiento de secciones infantiles al interior del Partido Comunista (Rojas, 2007)

En este contexto, cobra sentido el concepto de *extralegalidad* planteado por Milanich, el cual refiere al modo en que los sujetos en devenir se relacionan con la norma social “los niños y la infancia en general ha sido relegados a trabajos y relaciones de parentesco, en espacios sociales informales, extrainstitucionales y

extralegales, en donde la ley ha sido incapaz o no ha querido ejercer su poder” (Milanich, 2007) La autora explica esta situación atribuyéndola a la asociación de los NNA como perteneciente al ámbito privado “los niños continúan gravitando en la periferia de lo legal, debido a la persistente asociación cultural que relaciona a los niños con los ámbitos privados de la vida social, dentro de los cuales el Estado no puede intervenir” (Milanich, 2007)

El NNA, al salir del espacio doméstico pasa a formar parte del espacio público y por tanto se convierte en sujeto susceptible de ser intervenido por el estado, intervención cuyo principal objetivo es el control / coerción de su actividad. Así en nuestro continente se comienzan a generar distintas instancias cuyo propósito es consensuar los criterios que guiaran las intervenciones estatales en las temáticas relacionadas con infancia y juventud. Estos criterios tienen un enfoque eminentemente proteccionista

“la legislación sobre “menores” en América Latina durante el siglo XX, se refería a disposiciones proteccionistas, producto de la necesidad manifiesta de los sectores dirigentes de controlar a la población infantil, en especial, aquella considerada en “situación irregular”, esto es, los niños “abandonados”, desprovistos de cuidados adecuados o que vivían en ambientes “inmorales”, y los niños delincuentes e infractores” (Romero, 2007)

En concordancia con dicho interés, las primeras legislaciones sobre infancia en Latinoamérica comprenden el establecimiento de jueces, de tribunales de menores y de casas de corrección que trataran los casos de niños infractores, abandonados o que vivían en la calle (Romero, 2007) Paralelo a esto se comienza a introducir en los debates internacionales la noción del NNA como sujeto de derechos –en primera instancia derecho de recibir protección- la cual es recogida en cierto modo por los congresos internacionales sobre temáticas relacionadas a infancia y juventud

realizados entre 1905 y 1924, el resultado más sobresaliente de estas instancias es la Primera Declaración de los Derechos del Niño de 1924 de las Naciones Unidas – más conocida como Declaración de Ginebra-

En tanto en Latinoamérica, desde 1916 se desarrollan los Congresos Panamericanos del Niño, cuyo eje se encuentra en aquellas discusiones orientadas a diseñar mecanismos que le permitan a los estados partícipes promover el bien estar de los NNA, sugiriendo la creación de instituciones públicas para la protección de la infancia, discusiones sobre cuestiones de paternidad, NNA abandonados y que delinquen, educación, salud e higiene (Romero, 2007) Convirtiéndose, durante las décadas del 30' y 40' en parte de la construcción del “Estado de Bienestar” (Romero, 2007) comprometiéndose los estados en la promoción de los incipientes derechos del niño. Desde 1948, instituciones internacionales como la UNICEF, adquieren preponderancia en el estudio y recomendaciones políticas sobre infancia, debido a las transformaciones políticas acaecidas en el continente –la Unión Panamericana se transforma en OEA y las crecientes tensiones provocadas por la Guerra Fría- (Romero, 2007). Entre las décadas del 60' y 80', en Chile –así como en Argentina, Brasil y Uruguay- en el contexto de los regímenes dictatoriales, las reformas legislativas se enfocan en “medidas de control sobre la infancia en situación irregular” (Romero, 2007) Esta suerte de estancamiento en las políticas sociales orientadas a la población infanto-juvenil comienza a revertirse con el regreso de la democracia y con la promulgación de la Convención sobre derechos de la Infancia de 1989.

Ley 20.084

Antes de la entrada en vigencia de la ley 20.084, el sistema penal sólo contemplaba mecanismos para dictar sentencia sobre adultos, cuando un adolescente mayor de 16 años –se presumía que antes de dicha edad un sujeto no era responsable de sus

actos- delinqua el procedimiento consistía en establecer si actuó con *discernimiento* o no, en el primer caso se le juzgaba como adulto, en el segundo caso, el Tribunal de Familia dictaba una medida de protección a favor del niño, niña o adolescente.

Al promulgarse la ley en cuestión se crea un sistema penal especial cuya función se explicita en su artículo 1°:

“Regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En lo no previsto por ella serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Código Penal y en las leyes penales especiales.” (Ministerio de Justicia, 2005)

Es decir, en aquellos casos que no se encuentren explícitamente mencionados en la LRPA serán aplicables las disposiciones contenidas en el código penal adulto (Corporación Opción / UNICEF, 2009) Cabe destacar que no se crean tribunales especiales, sino que se les exige a jueces, fiscales y defensores que se instruyan sobre derecho penal adolescente.

Es en la ejecución de las sanciones, donde ambos sistema penales –el adulto y el adolescente- se escinden, puesto que, en el primero quien ejecuta las sentencias es gendarmería, en tanto en el segundo es el Servicio Nacional de Menores (SENAME)

En los procesos judiciales ligados a las infracciones tipificadas como delitos, se establecen tres posibles categorías de imputabilidad. La primera corresponde a los sujetos inimputables, quienes serían aquellos menores de trece años al momento de comenzar y terminar de perpetrar un delito, en este caso sólo es posible aplicar

medidas de protección –las cuales son dictadas por los Tribunales de Familia– tendientes a velar por el adecuado desarrollo psicosocial del infante.

La segunda categoría, corresponde a los NNA mayores de 14 años y menores de 18 años al momento de comenzar y terminar de cometer un delito, en estos casos se aplican las sanciones prescritas en la LRPA, cabe destacar que, para la tipificación de los delitos se aplican las leyes que rigen en el sistema penal adulto.

La tercera y última categoría corresponde a aquellos sujetos menores de 18 años al momento de comenzar perpetración del delito, pero no así al momento de finalizarla, en estos casos se aplican las directrices del sistema penal adulto.

En los procesos judiciales ligados a infracciones tipificadas como faltas, sólo entran al sistema penal, aquellas contempladas expresamente en el artículo 1º de la LRPA y cometidas por NNA mayores de 16 años. Las infracciones que no cumplen con uno de estos requisitos –o con ambos– son competencia de los Tribunales de Familia, siendo aplicables medidas de protección a favor del niño, niña o adolescente que cometió la infracción (Corporación Opción / UNICEF, 2009), con el fin de proteger su desarrollo e inserción social. (Couso, 2008)

Los delitos sexuales cometidos por NNA contra menores de edad reciben un tratamiento especial, debido a que, se presume que el agresor es a su vez una víctima. Se tipifica como violación toda relación sexual en la cual exista coito no consentido por los participantes de la misma. En el caso de relaciones sexuales consentidas con penetración, deben darse dos condiciones para que se tipifique como violación, la primera es que la víctima sea menor de 14 años, la segunda es que el *agresor* sea al menos dos años mayor que la víctima. En el caso de otros delitos sexuales, el agresor debe ser al menos 3 años mayor que la víctima para que sea tipificado como delito.

En este tipo de delito se hacen patentes aquellos factores que atraviesan la problemática de la responsabilidad penal adolescente, puesto que, tenemos a un sujeto que es a la vez víctima y victimario. Víctima en tanto la serie de dispositivos sociales encargados de resguardar su adecuado desarrollo psicosocial han fracasado, y uno de cuyos síntomas es, precisamente el surgimiento de la conducta delictiva, victimario en tanto transgrede aquellas normas que regulan las interacciones entre sujetos dentro de la sociedad civil.

Se conjuga a lo anterior la “contradicción entre la necesaria reacción estatal ante los delitos cometidos por menores de edad y la consideración de la adolescencia como una etapa de formación y desarrollo que puede ser influida negativamente por la intervención penal.” (Geisse & Echeverría, 2003). Estableciéndose así las coordenadas, sobre la cuales se mueven los supuestos tras las intervenciones implementadas por el estado de Chile.

Cabe destacar que el reconocimiento de la calidad de víctima -y por tanto la necesidad de implementar estrategias distintas a aquellas estrictamente punitivas- del NNA que infringe la ley es relativamente reciente, en este sentido el artículo 20 de la LRPA refiere que “la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social.” (Ministerio de Justicia, 2005).

Principales aportes del Paradigma de la Participación y la Pedagogía de la Ternura al tema en cuestión

“las verdades son ilusiones de las que se ha olvidado que lo son, metáforas que se han vuelto gastadas y sin fuerza sensible, monedas que han perdido su troquelado y no son ahora consideradas como monedas, sino como metal” (Nietzsche, 1970)

En estas líneas de Friedrich Nietzsche podemos encontrar una de las problemáticas más importantes a la hora de plantear una reflexión sobre la infancia, los niños, niñas y adolescentes. Y es que la serie de normas y prescripciones que orientan las intervenciones sobre los niños, niñas y adolescentes, presuponen que las categorías en cuestión son solo un fenómeno natural, derivación directa del desarrollo o crecimiento físico –con sus correspondiente adquisiciones psicológicas y sociales- obviando que los significados y sentidos asociados a dichas categorías no han seguido sendas lineales, ni temporal ni espacialmente hablando, aquello que nos parece *natural* no es otra cosa que un acuerdo, una convención, un pacto que olvidamos cómo y cuando firmamos –lo cual en parte se puede constatar en el primer apartado-

Jenks en Alfageme, Cantos & Martínez nos señala que la infancia es además y sobre todo una construcción social que hace referencia a un estatus delimitado, incorporado dentro de una estructura social y manifestado en ciertas formas de conducta, todas ellas relacionadas con un conjunto concreto de elementos culturales (Alfageme, Cantos, & Martínez, 2003). Entonces, no es posible hablar de “infancia” en singular, puesto que, los elementos a los que refiere dicha construcción social –políticos, económicos, sociales, etc.- crean y recrean una amplia gama de “infancias”. Cuyo significado, en tanto abstracción conceptual, “sirve a la vez para definir el espacio en el que se cristaliza la colección de normas, reglas y regulaciones que rigen para los miembros de la sociedad definidos como niños, y las acciones e interacciones en la vida social del grupo o categoría que queda incluido en su ámbito” (Alfageme, Cantos, & Martínez, 2003).

El espacio que ocupa la infancia y la juventud –entendiendo que desde la concepción adultocéntrica ambas etapas son únicas y naturales- estaría caracterizado por la moratoria, en tanto, niño, niña y joven refiere a aquellos sujetos que aún *no* son adultos, no están completamente socializados y por tanto

no tienen pleno acceso al mundo social y a los intercambios que se realizan en este. Así, la conducta delictual adolescente, plantea una ruptura, en tanto fallaron las instituciones encargadas de volver el cuerpo dócil y de insertarlo en el orden disciplinar establecido, en el “conjunto de alineamientos obligatorios” (Foucault, 2002) En términos generales, la relación entre los sujetos en devenir y el aparato jurídico es unidireccional -su firma no tiene validez, no pueden elegir a sus representantes, etc.- el acto delictual interpela de tal modo el orden estatal de modo tal que este no puede hacer oídos sordos, el adolescente con su actuar sale del espacio extralegal y exige por la fuerza una respuesta de aquel sector de la sociedad que se le supone vedado.

Considerando estos elementos, cabe preguntarnos cuál es la función que está cumpliendo el constructo *infancia* que estamos utilizando -ya sea explícita o implícitamente- ¿responde en efecto a las características y necesidades de los sujetos que quedan incluidos en él? Si bien responder esta pregunta escapa al objeto de este trabajo, resulta pertinente hacer patente que, “la infancia es un mundo simbólico complejo y heterogéneo en permanente cambio cuyas diferencias están marcadas por razones de género, de clase de pertenencia étnica, o de procedencia regional.” (Alfageme, Cantos, & Martínez, 2003) Y que nos vemos enfrentados a la necesidad de cuestionar los criterios de *normalidad* establecidos, puesto que, “en la base de muchas teorías psicológicas y de políticas y programas de atención social se encuentra la idea de una “infancia ideal” (Alfageme, Cantos, & Martínez, 2003) estableciendo una “agenda global para la infancia en ocasiones con influencias no demasiado positivas ni adecuadas a cada contexto social” (Alfageme, Cantos, & Martínez, 2003)

El factor de *clase* -aludiendo a clase social- presenta especial relevancia para esta investigación. Javiera Blanco nos refiere que los territorios que concentran mayor presencia de NNA que infringen la ley presentan contextos sociales que de una

forma u otra vulneran los derechos de estos NNA (Blanco, 2010) y dichos factores estarían relacionados precisamente a la pertenencia a una clase social determinada. Junto a esto, y como se mencionó en el apartado anterior, es factible comprender la aparición de la conducta delictual, como un síntoma del fracaso de los dispositivos sociales encargados de resguardar el adecuado desarrollo psicosocial del sujeto en devenir. Entendiendo *fracaso* desde la perspectiva de quienes establecen dichos dispositivos sociales, pues, dada la heterogeneidad del mapa de las infancias, es posible que algunas conductas consideradas desadaptadas en el contexto social general -como trabajar o delinquir- sean adaptativas a las realidades de los grupos sociales a los que pertenecen los sujetos que ejecutan dichas conductas. Esto no es un llamado a claudicar los esfuerzos en el trabajo con NNA que delinquen, sino a incorporar una mirada comprensiva de las construcciones identitarias que sustentan su actuar, reconociéndolos como *otro*, cualitativamente diferente pero igual en dignidad y derechos.

METODOLOGÍA

Tipo de investigación

La investigación cualitativa busca la comprensión de los motivos y creencias que están detrás de las acciones de la gente (Galeano Marín, 2004) En este sentido, el paradigma cualitativo proporciona horizontes conceptuales y operacionales pertinentes para responder a los objetivos de esta investigación, los cuáles tienen como eje central la comprensión de los significados y sentidos asociados a NNA que infringen la ley que sustentan las acciones que se realizan durante el desarrollo de las intervenciones en el contexto de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Cabe destacar que este es un estudio exploratorio, en tanto el enfoque teórico utilizado en este trabajo ha sido escasamente aplicado a la población estudiada.

Diseño de investigación

La investigación aquí planteada se abordará desde el *estudio de casos*, en tanto, permite indagar sobre los significados y sentidos particulares asociados a niños, niñas y adolescentes, presentes en el trabajo que realizan los interventores que trabajan con adolescentes en el marco de la Ley 20.084, en una de las sedes de la Región Metropolitana Corporación Opción y la Fundación DEM. Como lo refiere Stake en (Barrio del Castillo, Gonzalez Jiménez, Padín Moreno, Peral Sánchez, Sanchez Mohedano, & Tarín López, 2002) el estudio de casos es el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias concretas. Entendemos caso como un sistema acotado por los límites que precisa el objeto de estudio, pero enmarcado en el contexto global donde se produce Muñoz y Muñoz 2001 en (Barrio del Castillo,

Gonzalez Jiménez, Padín Moreno, Peral Sánchez, Sanchez Mohedano, & Tarín López, 2002)

El muestreo utilizado será un muestreo abierto el cual está asociado con la codificación abierta. Éste, más que especificar, guía las elecciones del muestreo. Este tipo de muestreo puede realizarse intencionada o sistemáticamente u ocurrir fortuitamente. Este proceso incluye el muestreo “in situ”. (Sandoval Casilimas, 2002)

PRODUCCIÓN DE DATOS

Entrevistas activas semiestructuradas individuales

La cual entiende a los participantes -entrevistador/a y entrevistado/a- como sujetos activos que interactúan abiertamente aunque guiados temáticamente por una pauta flexible (Denzin, 2001, en Sisto, 2004). Permitiendo, comprender, desde la perspectiva individual de los actores que trabajan en el marco de la ley 20.084, aspectos referidos a los significados y sentidos asociados a niños, niñas y adolescentes que se encuentran a la base del trabajo que realizan en el marco de los programas contemplados en la unidad de análisis.

Historias profesionales:

Esta técnica consiste en la elaboración por parte del protagonista, de una reconstrucción de su recorrido profesional, permitiendo realizar inferencias acerca de la cultura de un grupo humano (Goetz & LeCompte, 1988). Para esta investigación resulta pertinente, en tanto, los significados y sentidos asociados a niños, niñas y adolescentes son producidos, reproducidos y modificados por la

cultura conformada por los interventores que se desempeñan las instituciones que trabajan en el marco contemplado por la unidad de análisis.

Análisis documental

Entendiendo este como aquel proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información presente en registros físicos -documentos- informando teórica y conceptualmente las categorías de análisis emergidas de los datos obtenidos directamente por el investigador (Quintana Peña, 2006). Durante esta investigación se pondrá énfasis en aquel material -principalmente escrito- que refiera a la cultura organizacional de las organizaciones en las que se desempeñan los sujetos contemplados en la unidad de análisis, en tanto los significados asociados al sujeto infantil y adolescente se construyen en un espacio social del que pueden dar cuenta los registros en cuestión.

Procedimiento

Se realizaron dos entrevistas a una delegada del programa de Libertad Asistida de la Corporación Opción y dos entrevistas a un delegado de Libertad Asistida de la Fundación DEM.

Ambos delegados contaban con al menos dos años de experiencia en el trabajo con NNA que infringen la ley. Y al menos seis años trabajando con NNA en general.

Análisis de los datos producidos

El análisis de los datos se realizará mediante análisis cualitativo por teorización o análisis de contenido, en tanto, se orienta a generar inductivamente una

teorización respecto de un fenómeno cultural, social o psicológico (Mucchielli & Auziol, 1996). Permitiendo que la indagación sobre los significados y sentidos asociados a niño, niña y adolescente presente en los interventores que se desempeñan en las instituciones contempladas en la unidad de análisis, se realice de manera progresiva y válida

Pablo Cáceres en su artículo *Análisis Cualitativo de Contenido: Una Alternativa Metodológica Alcanzable* propone seis pasos para el desarrollo del análisis de contenido, los cuales consisten en:

- *Selección del objeto de análisis dentro de un modelo de comunicación:* Se ha de definir una postura teórica, disciplinar o profesional tema a abordar, entendiendo que, no es posible llevar a cabo un análisis libre de la influencia del investigador, de los comunicadores –si estos existen- , o del contexto. (Cáceres, 2003)
- *Desarrollo del preanálisis:* Este proceso tiene tres objetivos; coleccionar los documentos o corpus de contenido, formular guías de trabajo y establecer indicadores que den cuenta de temas presentes en el material analizado (Cáceres, 2003) Las guías de trabajo y los indicadores, han de estar definidos de modo tal que, no obstruyan los temas emergentes desde el corpus de información seleccionada.
- *Definición de unidades de análisis:* Durante este proceso se han de determinar los segmentos del contenido de los mensajes que se caracterizarán e individualizarán para luego categorizarlos, relacionarlos y establecer inferencias entre ellos. (Cáceres, 2003)
- *Establecimiento de reglas de análisis y códigos de clasificación:* El objetivo de este proceso es disponer el material separando el contenido en virtud de la unidad de análisis. Formando grupo con los datos que se encuentren relacionados entre si y que sean similares, esta clasificación es guiada por

los supuestos o el problema de investigación que se está trabajando. La regla de análisis surge durante el proceso de incluir o excluir contenido. (Cáceres, 2003)

- *Desarrollo de categorías:* Este proceso tiene dos objetivos, el primero consiste en agrupar o relacionar el material codificado, dando lugar a categorías conceptuales de mayor nivel de abstracción. El segundo objetivo consiste en denotar el contenido latente a través de la interpretación de los datos codificados previamente. (Cáceres, 2003)
- *Integración final de los hallazgos:* Durante este proceso se realiza una síntesis de las categorías, logrando entrever nuevos vínculos entre clases o entre sus propiedades (Cáceres, 2003). Articulando y enriqueciendo de manera recíproca, el trabajo teórico previo, con los datos producidos durante el proceso investigativo.

Cabe destacar que para usos de esta investigación, se entiende que, *teorizar* no es - estrictamente hablando - producir una teoría; es llevar los fenómenos a una comprensión nueva, insertar acontecimientos en contextos explicativos, vincular en un esquema englobante a los actores, las interacciones y los procesos que están actuando en una situación educativa, organizativa, social, etc. (Mucchielli & Auziol, 1996) Esta acepción resulta particularmente pertinente para esta investigación, en tanto lo que se pretende, es precisamente integrar los significados y sentidos asociados a niño, niña y adolescente presentes en los interventores que integran la unidad de análisis, en los marcos comprensivos proporcionados por la sociología de la infancia y las conceptualizaciones desarrolladas a partir de la sistematización de la experiencia de los Movimientos de Niños y Adolescentes Trabajadores (NAT's).

Validación de los resultados

Se utiliza la triangulación como metodología para validar los resultados, entendiendo que, este proceso consiste en un control cruzado entre distintos puntos de acceso al dato. El principio básico lo refiere como la contrastación de los distintos datos que se ha recolectado Latorre A. en (Miranda Esquer, Leyva Castellanos, & Frock Granillo, 2011)

Este proceso se realiza mediante sesiones de trabajo junto al profesor guía durante las cuáles se contrastan las interpretaciones de los datos realizadas por ambos. También se integra durante algunas sesiones un colaborador contactado por el profesor guía, quien proporciona una mirada desde su propia experiencia como interventor en temáticas afines a la investigación y como investigador. Así mediante la exposición de las interpretaciones sobre el corpus de datos, podemos vigilar epistemológicamente el proceso reflexivo de la investigación cualitativa. (Miranda Esquer, Leyva Castellanos, & Frock Granillo, 2011)

CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO

Antecedentes organizacionales SENAME

El Servicio Nacional de Menores es un organismo gubernamental dependiente del Ministerio de Justicia, creado mediante el Decreto Ley N 2.465 el 10 de Enero de 1979.

Su misión institucional es “Contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.” (SENAME, 2007).

En términos territoriales SENAME ejecuta su labor a través de 15 Direcciones Regionales distribuidas a nivel nacional, 59 centros de Administración Directa y 1274 Programas de Organismos Colaboradores (SENAME, 2007) en los cuáles se encuentran las intervenciones realizadas por la Corporación Opción y Fundación DEM.

Los datos producidos en este trabajo se sitúan en el marco de la Ley de Responsabilidad Adolescente, la cual respondiendo a lo planteado en la Convención de los Derechos del Niño reconoce a dichos a los NNA involucrados en alguna actividad delictual los siguientes derechos:

1. Todo adolescente detenido tiene derecho a que se le informe el motivo de su detención y a ver la orden de detención, salvo que sea sorprendido en flagrancia cometiendo un delito.

2. Todo adolescente detenido tiene derecho a ser informado en forma específica y clara de los hechos que se le imputan y los derechos que le otorgan la Constitución y las leyes.
3. Todo adolescente tiene derecho a guardar silencio y no puede ser obligado a declarar. Si desea declarar, sólo puede hacerlo ante el fiscal y en presencia de su abogado defensor.
4. Todo adolescente detenido tiene derecho a ser trasladado ante la presencia de un juez, de preferencia de manera inmediata, o, a más tardar, dentro del plazo establecido en la ley.
5. Todo adolescente detenido tiene derecho a un abogado de confianza desde el momento mismo de su detención hasta que se cumpla su condena. Si no lo tiene, el Estado le debe proporcionar un abogado defensor.
6. Siempre, y especialmente mientras esté privado de su libertad, el adolescente tiene derecho a ser tratado con dignidad. Bajo ninguna circunstancia puede ser torturado o tratado de manera cruel o humillante.
7. Todo adolescente imputado de un delito tiene derecho a ser tratado como inocente, hasta que un tribunal determine su culpabilidad.
8. Todo adolescente condenado por un delito grave tiene derecho a que la pena privativa de libertad le sea impuesta sólo como último recurso y por el plazo más breve posible.
9. Ningún adolescente privado de libertad puede ser sometido a castigos corporales, encierro en celda oscura, a penas de aislamiento, así como a cualquier otra sanción que pueda poner en peligro su salud física o mental, o sea degradante, cruel o humillante.
10. Todo adolescente privado de libertad tiene derecho a permanecer separado de los adultos y a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia, visitas o permisos de salida.

11. Todo adolescente tiene derecho a pedir el término o el cambio de una pena privativa de libertad por otra a cumplirse en el medio libre, cuando ello favorezca su reinserción social.

12. Todo adolescente condenado o que ha cumplido su condena tiene derecho a que se le proporcionen oportunidades sociales, educativas y de trabajo para su reinserción social. (SENAME, 2007)

Uno de los objetivos de la explicitación de estos derechos, es resguardar el debido proceso al que todo sujeto infantil que haya infringido la ley tiene derecho, y homologar en este sentido las garantías con las que cuentan los sujetos adultos. Se cambia el modelo tutelar de comprender al NNA y se le trata como un sujeto de derechos especiales tal y como lo plantea la CDN.

El énfasis de todo el aparataje institucional y legal se encuentran en la reinserción social de los NNA, por esto se considera a las sanciones de régimen cerrado como el último recurso en el trabajo con estos sujetos, en tanto según estudios criminológicos se ha comprobado que produce un daño mayor y una mayor reincidencia delictual (SENAME, 2007).

Cabe destacar que, según el Informe Anual 2011 Situación de los Derechos Humanos en Chile, se ha incrementado la aplicación de penas privativas, durante el período 2009-2010 el 34.8% de los adolescentes condenados fue sancionado con dicho tipo medida, en tanto durante el período anterior dicha cifra fue de un 29.7% (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2011). Durante el primer semestre del año 2013 1099 NNA fueron condenados a Centro de Internación en Régimen Cerrado, 2014 a Libertad Asistida, y 4849 a Libertad Asistida Especial. (Departamento Planificación y Gestión SENAME, 2013)

En la Región Metropolitana 552 adolescente fueron condenados a Centro de Internación, 967 a Libertad Asistida, y a Libertad Asistida Especial. (Departamento Planificación y Gestión SENAME, 2013)

Corporación Opción

La Corporación Opción es una organización colaboradora de SENAME. Fundada en el año 1990, es una Corporación privada sin fines de lucro, en su misión se define como “Corporación privada, sin fines de lucro protege y defiende los derechos de los niños, niñas y adolescentes y promueve el ejercicio de su ciudadanía, a través de atención directa en centros especializados y el diseño de propuestas innovadoras en el ámbito de las políticas públicas.” (Corporación Opción) En su visión se pueden distinguir dos ejes, por una parte se encuentra el reconocimiento explícito de la CDN, el cuál refiere a una visión particular sobre el adecuado tratamiento a la infancia, por otra parte se encuentra una concepción de sociedad, la cual sería democrática, justa y solidaria (Corporación Opción).

Atiende a más de 17.000 NNA en programas que trabajan el área de vulneración de derechos y responsabilidad penal. Actualmente tienen cuatro programas de Libertad Asistida Simple en la Región Metropolitana, a dichos programas asisten adolescentes “sancionados al cumplimiento de un programa de intervención ambulatoria especializado e intensivo, a través del control y/ acompañamiento de un delegado/a, orientado a su reintegración social” (Corporación Opción).

Fundación DEM

La Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad (DEM) es una organización colaboradora de SENAME. Fundada el año 1987, dos años después fue reconocida por el Servicio Nacional de Menores. Su objetivo institucional es “promover la defensa ecológica del menor de edad, principalmente en relación a los valores: conocimiento, aprendizaje, bienestar, seguridad, dignidad, justicia, equidad y espiritualidad” (Fundación DEM) Se entiende al sujeto infantil de manera integral, diseñando intervenciones acorde a dicha concepción.

En la formulación de la misión institucional y sus objetivos específicos se hace énfasis en la promoción de condiciones ambientales que propicien y protejan el adecuado desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes (Fundación DEM) En el léxico utilizado se deja entrever una visión tutelar del sujeto en devenir, lo que se entiende dado el contexto de producción de dichas directrices institucionales en tanto son anteriores a la CDN.

El programa de Libertad Asistida centra su foco de atención en la unidad joven-familia, sustentando las intervenciones en un paradigma sistémico-familiar, en supuesto básico de que “en el origen y mantención de gran parte de los problemas conductuales o de adaptación del joven se encuentra una determinada historia o dinámica familiar. Tanto para la explicación de las dificultades observadas, como para la resolución de ellas, se hace necesario, considerar la familia y la función que el joven cumple dentro del grupo familiar.

RESULTADOS

1. Categoría: Dimensiones del contexto institucional en el que se trabaja con NNA.

La presente categoría de análisis refiere tanto a las descripciones como a las reflexiones respecto del contexto institucional en el que se desarrollan los programas de Libertad Asistida para NNA que infringen la ley.

Entendiendo contexto institucional en un sentido amplio, pues, en los programas que intervienen en temáticas relacionadas a infancia, y en especial en aquellos que se desarrollan en el marco de la LRPA se articulan una serie de actores institucionales tales como SENAME, las organizaciones colaboradoras, la escuela, etc.

Al menos en teoría, dichos actores comparten algunos lineamientos teóricos básicos, en tanto Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el año 1990 (Cortes, 2008) En términos generales, el sujeto infantil es entendido como un “sujeto de derechos especiales” no como un objeto de tutela (Aguirrezabal, Lagos, & Vargas, 2009) y “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.” Art. 3 inciso 1° CDN (UNICEF, 1989).

1. 1 Contexto institucional directo.

“pero en este espacio en particular, yo hablo por este espacio la pega se hace rigurosamente, cachai aquí la pega se hace porque la apuesta es por los chiquillos cachai “(1:200)

“del SENAME, de lo que significa la aplicación de una ley penal, de las

consecuencias que eso ha tenido para la atención” (1:1261)

A la luz de los datos producidos, podemos apreciar, como los cuerpos legales elaborados, interpretados e impuestos por la institucionalidad estatal; son aprehendidos por las organizaciones colaboradoras y desde ahí por los interventores, quienes son los que finalmente dan cuerpo a la política pública inscrita en dichos instrumentos.

Durante el desarrollo de los programas de libertad asistida los delegados han de lidiar con tres niveles institucionales, por una parte se encuentra la organización colaboradora en la que se desempeñan, en este caso Corporación Opción y Fundación DEM, por otra las directrices emanadas de SENAME, las que se plasman en las orientaciones técnicas de los programas, por último se encuentran los lineamientos planteados en la propia LRPA -los cuáles son desarrollados en el marco teórico del presente trabajo- la cuál enmarca el contexto macro de trabajo, como por ejemplo, el necesario contacto que tienen los usuarios con los tribunales de justicia.

Este triple escenario institucional plantea tensiones a los delegados, la principal de ellas, refiere a sus aprensiones respecto de que el sistema en su conjunto no siempre es capaz de entregar una atención de calidad a los usuarios. Esta es definida por uno de ellos como “Tú llegas y qué significa atenderlos, recibirlos bien, el tema de saludarlos, aquí es como bien cordial el trato, em recibirlos en un espacio acorde, no lo puedo atender en el patio, eso es atención de calidad” (1:452).

Mientras menos contacto directo tienen los delegados con la organización en cuestión, mayor es la crítica y la desconfianza, se aprecia un discurso positivo respecto de la organización colaboradora concreta en la se desempeñan, no así de SENAME, el sistema judicial o las escuelas.

1. 2 Contexto institucional indirecto.

“Eh la prensa es súper sensacionalista con estos casos más aún porque esto vende mucho (1:859)”

“ese término puede ser medio inventado pero en términos de las emociones, de la relación con los otros, de la relación con el entorno, consigo mismo, un montón de cuestiones que tienen que ver con la formación de los niños”. (1:1071)

Como se enuncia en la subcategoría anterior, para los delegados de libertad asistida entrevistados, la escuela emerge como una institución social en la cual se hace patente el modo en que la sociedad trata a los NNA en general y a los NNA que se alejan de la norma impuesta en particular. Destacando la normalización de los sujetos como el interés central de la institución en cuestión. Si bien los diversos discursos -oficiales- respecto de infancia hacen énfasis en la promoción del bienestar de los sujetos en devenir, el modo en que se actúa con/sobre ellos nos puede llevar pensar, que el problema al que se intenta dar respuesta guarda relación con el control, como lo expresa Romero: “la legislación sobre “menores” en América Latina durante el siglo XX, se refería a disposiciones proteccionistas, producto de la necesidad manifiesta de los sectores dirigentes de controlar a la población infantil, en especial, aquella considerada en “situación irregular” (Romero, 2007).

2. Categoría: Reflexiones en torno a los significados y sentidos asociados a NNA.

La presente categoría de análisis refiere tanto a las descripciones de los significados y sentidos asociados a niños, niñas y adolescentes que infringen la ley, como a las reflexiones respecto de las mismas.

Mediante el análisis de los datos producidos, podemos apreciar que, estas reflexiones abarcan principalmente tres ejes temáticos: En primer término se encuentra el modo en que variables sociodemográficas inciden en el surgimiento y desarrollo de la conducta delictual adolescente, en segundo término podemos encontrar ciertas consideraciones asociadas a género, referidas tanto a las y los NNA que infringen la ley, como a las relaciones materno y paterno filiales establecidas entre estos sujetos y sus familias de origen, por último podemos apreciar aquellos elementos relacionados con el proceso de reinserción social.

2.1 Características de los NNA que infringen la ley.

“ellos están en desarrollo, cachai, aquí los chiquillos están en un proceso de identidad súper complejo, donde desafortunadamente conocieron gente que no debieron haber conocido” (1:229)

“este joven antes de cometer este delito fue vulnerado en sus derechos más básicos, y vulnerado por el estado, por sus padres por todo el mundo” (1:1323)

A la luz de los datos producidos podemos apreciar ciertos elementos sociodemográficos comunes en los NNA que infringen la ley, configurando escenarios en los cuales se desarrollan tanto las acciones asociadas al desarrollo de la carrera delictual, como aquellos procesos orientados a la reinserción social de estos sujetos -estos elementos que se analizarán en la siguiente subcategoría-

Como primer elemento a analizar tenemos el territorio, en el apartado “Importancia y aspectos relevantes del problema que motivan su investigación”, se explicita la coincidencia geográfica existente entre los domicilios de los NNA que ingresan al sistema de SENAME en la Región Metropolitana debido a vulneración de derechos y los ingresos asociados a conductas sancionadas por la LRPA. (Blanco, 2010)

Respecto de lo anterior, el análisis de los datos producidos nos proporciona luces de cuáles serían las características de dicho territorio “y después vai pa’ Renca y es un desierto, no hay ni un árbol, está todo sucio, es una cuestión terrible” (1:1340); “en términos de que hay mucho consumo de drogas, el tema del tráfico, está el tema de las pandillas,” (1:1132). Ambas citas en cierto modo corporizan lo expuesto por Javiera Blanco en su texto *Violencia y delincuencia juvenil: desafíos en relación con los programas y respuestas del sistema*, en el cual refiere que: Estos territorios tendrían en común la presencia de altas tasas de desempleo, baja presencia de prácticas de socialización familiar, bajo capital social y bajos niveles de participación ciudadana (Blanco, 2010). Es decir, el lugar físico en el que nace y se desarrolla la gran masa de NNA que infringen la ley, estaría marcado por la precariedad, en términos de tejido social, de equipamiento y mantención de lugares y servicios públicos –escuelas, consultorios, áreas de esparcimiento, etc.-

Un segundo elemento guarda relación con el modo en que se articulan ciertas dinámicas familiares y barriales en el territorio cuyas características fueron anteriormente descritas. Los delegados entrevistados refieren que, las familias de los NNA que infringen la ley tendrían dificultades para satisfacer las necesidades sociales, emocionales y materiales de los sujetos que se encuentran a su cargo; lo cual resulta coherente con lo planteado por Javiera Blanco, en este sentido afirman que: “junto con eso con las dificultades propias de muchos papás que no tienen la posibilidad, no quieren, no pueden hacerse cargo de sus hijos” (1:1064).

Ante este escenario, la calle emerge como espacio de socialización proporcionando contención emocional y apoyo “y los grupos de pares se convierten entonces en los referentes emocionales de los jóvenes, pasan a ser como sus familias,” (1:1147) - cabe destacar que “pares” para usos de esta cita no refiere necesariamente a rango etario, sino a sujetos con los cuales los NNA no tienen una relación de

subordinación y que comparten el mismo espacio geográfico social-

Las estrategias de solución de problemas –los cuales suelen girar en torno a conseguir determinados recursos- de estas redes de apoyo tienden a estar en conflicto con lo socialmente aceptado. Esto sumado a la serie de estímulos sociales asociados al consumo, fortalecería aquellas conductas relacionadas con comisión delictual “entonces apagan la tele salen a la calle y están insertos en lugares con índices tan altos de delincuencia que salen a la calle y hay tres que no se po’ realizaron un robo y se trajeron un millón cachai” (1:899).

Un tercer elemento guardar relación con consideraciones de género, tanto referidas a los propios NNA que infringen la ley como a las relaciones materno y paterno filiales establecidas entre estos sujetos y sus familias de origen.

Respecto del primer punto, los delegados entrevistados reconocen ciertos prejuicios respecto del modo en que la maternidad o la paternidad impacta en la reinserción social de las y los adolescentes que infringen la ley, afirmando que, si bien es un suceso vital relevante no necesariamente implica el cese de las conductas delictuales “cachai, ellas, ellas, em continúan con el mismo compromiso delictual, con el mismo consumo y hay algunas a las que no les hace mucho significado el tema de tener un hijo” (1:482).

La cantidad de adolescente mujeres involucradas en delitos es significativamente menor a la cantidad de adolescente varones que participan en dicha actividad –se aprecia un incremento en la participación delictual femenina- (Berrios & Vial, 2011). Los delegados entrevistados corroboran esta apreciación “las NNA mujeres casi no participan activamente de la actividad delictual, y si lo hacen es en calidad de acompañantes, hurtando o realizando acciones de ese orden, resultando extraño ver chicas involucradas en delitos violentos” (1:1587). El trabajo con las NNA

femeninas resultaría más complejo en tanto “es súper complejo el trabajo con las chiquillas porque las chiquillas son más, más resistentes a la intervención a diferencia de los hombres” (1:464).

El segundo punto refiere a que las problemáticas psicosociales cuyo paciente índice es la madre tendrían un mayor impacto en el involucramiento delictual de los NNA “si la mamá es la que está metida en el tema delictual y la mamá es la que está presa, con el dolor de mi corazón porque yo tengo esta discusión con mi jefa acerca de que la paternidad, que en realidad en el tema de la paternidad lo único que no puede dar uno es pecho según yo a los hijos, pero en verdad la figura femenina, la mamá es una figura demasiado potente,” (1:1408).

Para concluir, podemos apreciar que el involucramiento de los NNA en actividades reñidas con la ley guarda relación con la articulación de una serie de problemáticas psicosociales, la comisión de delitos –entendiendo como un proceso complejo que tiene elementos conductuales, sociales, cognitivos y emocionales– funcionaría como una respuesta a dichas problemáticas.

2. 2 Dinámica de reinserción social.

“Y sentirse expulsados cuando de verdad quieren salir tienen que generar cambios súper drásticos” (1:939)

“porque cuando tú ves que los jóvenes están vinculados a estos grupos donde los demás, sus pares son sus hermanos, es su familia, son quienes los cuidan, son quienes los escuchan, con quienes están, lo pasan bien” (1:1150)

Tanto los programas de Libertad Asistida Simple como de Libertad Asistida Especial plantean que, su objetivo a nivel general es la reinserción social de los

adolescentes y su responsabilización frente al delito (Departamento de Justicia Juvenil. SENAME. Gobierno de Chile., 2012)

A la luz de los datos producidos podemos apreciar que, en dicho proceso, se articulan la política pública corporizada en los programas destinados a trabajar con la población en cuestión, las características de los sujetos intervenidos y las instituciones sociales con las cuales tienen contacto. Estos elementos ya han sido analizados en forma separada en otros apartados.

Como se refiere en la subcategoría anterior, la gran masa de niños, niñas y adolescentes que infringen la ley provienen de entornos socio-territoriales en los que los recursos materiales, emocionales y sociales resultan más bien escasos. En este escenario el grupo de pares cobra un papel relevante, en tanto de un modo u otro subsana la carencia de dichos elementos “porque cuando tu ves que los jóvenes están vinculados a estos grupos donde los demás, sus pares son sus hermanos, es su familia, son quienes los cuidan, son quienes los escuchan, con quienes están, lo pasan bien” (1:1150). El proceso de reinserción social, en reiteradas ocasiones implica la renuncia del NNA a la pertenencia estos grupos, implicando pérdida de los recursos asociados a los mismos, por esto “Y sentirse expulsados cuando de verdad quieren salir tienen que generar cambios súper drásticos” (1:939).

Parte de estos cambios están relacionados a la visualización de la carrera delictual en el contexto del recorrido vital, comprendiendo los riesgos y costos asociados a dicha actividad, relativizando los beneficios que esta entrega y empatizando con las víctimas de los delitos cometidos. Respecto de este último punto los delegados entrevistados aprecian una paradoja institucional significativa, producto de la no existencia de una ley de protección integral a la infancia, en tanto, al momento de entrar al sistema penal, se desconoce la historia del adolescente que infringe la ley,

ignorando la serie de vulneraciones de derechos que ha sufrido y que estarían relacionadas con la conducta delictual “Además ahí hay todo un rollo porque cuando los jóvenes se convierten en infractores de ley a los catorce años pareciera que ya dejan de tener otros derechos cachai”(1:1454).

Dada esta situación, resulta necesario proporcionar al adolescente experiencias que le permitan vincularse con sectores sociales no asociados al delito, de modo tal de que se conviertan en las redes que entreguen los recursos anteriormente mencionados y reparar las vulneraciones de derechos anteriores.

3. Trabajo con NNA que infringen la ley.

La presente categoría de análisis, refiere al trabajo realizado por los delegados entrevistados en el contexto de las Ley de Responsabilidad Penal Adolescente -ley 20.084- y al modo en que ellos se involucran subjetivamente en los procesos que llevan a cabo con los usuarios de los programas en los cuales se desempeñan.

3.1 Elementos personales de los delegados asociados a NNA.

“Si, es como bien, re pocas personas lo saben acá, yo creo que pasa porque todos tenemos distintas experiencias pa’ llegar a trabajar en esto” (1:844)

“entonces mi visión de la situación yo creo que como que uno se hace más sensible, entonces cuando tu vei, te cuentan historias que yo me imagino, pienso en mis hijos, qué pasaría con ellos si ellos sufrieran las situaciones que han sufrido estos jóvenes” (1:1348)

Esta categoría de análisis, refiere al modo en que las diversas vivencias experimentadas por los delegados entrevistados, han modelado la posición que

asumen en la diada NNA – adulto, motivándolos y en cierto modo permitiéndoles acercarse de un modo particular al trabajo con niños, niñas y adolescentes en general, y con niños, niñas y adolescentes que infringen la ley en particular. Este acercamiento se encuentra atravesado por elementos ético-políticos, permeando ámbitos a nivel metodológico y relacional.

Mediante el análisis de los datos producidos podemos apreciar algunos elementos presentes en los relatos elaborados por ambos delegados. Entre ellos se encuentra la constatación –desde su experiencia particular- en etapas anteriores a la formación profesional, de que el contexto social en que se desarrollan los NNA estaría marcado por la injusticia –elemento que si bien no es concebido por los delegados como exclusivo de dicho contexto sí es considerado como más evidente-, el desarrollo de una cierta sensibilidad hacía los sujetos que delinquen y la convicción de que la reinserción social es posible y necesaria.

Podemos apreciar que, se hace patente –de manera dolorosa- la “contradicción entre la necesaria reacción estatal ante los delitos cometidos por menores de edad y la consideración de la adolescencia como una etapa de formación y desarrollo que puede ser influida negativamente por la intervención penal.” (Geisse & Echeverría, 2003)

Así, en los interventores que participan en este estudio, se articulan las experiencias ligadas a la formación profesional, el hacer laboral y ciertos elementos de sus recorridos vitales ajenos a los dos ámbitos anteriormente mencionados. Desde distintos lugares y experiencias, ambos sujetos se acercan a los niños, niñas y adolescentes que infringen la ley desde un lugar, en primer término coherente con las directrices de la CDN, cabe destacar, que el grueso de sus conceptualizaciones ético políticas respecto del tema en cuestión no provienen necesariamente de dicho marco conceptual, la coherencia a la que se alude es el

resultado de una suerte de convergencia de horizontes teóricos propios y lo planteado por la Convención.

Pese a dicha convergencia, en el discurso de los delegados en cuestión, se aprecian tensiones relacionadas con el modo en que los interventores aprehenden los lineamientos planteados por la CDN y por los documentos que siguen sus directrices, las cuáles consisten en las aprehensiones descritas en la categoría “Contexto Institucional”, específicamente en la primera subcategoría, la cual refiere al contexto institucional directo. Y en la convicción de que el sistema en su conjunto ignora un elemento para ellos esencial, el cual corresponde a la historia de los usuarios de los programas en los que trabajan, historia que como se explicita en párrafos anteriores estaría atravesada por la injusticia, “un poco sensible frente a eso, frente a esa forma de, de injusticia social por llamarlo de alguna forma” (1:1040).

3. 2 Características del trabajo con NNA que infringen la ley.

“es como la estrategia que trato de ocupar yo pa’ tratar de buscar, de llegar a un punto donde ellos puedan sentir cierta motivación al cambio y puedan poner en la balanza cuáles son los costos y los beneficios de estar así, pero es complicado.” (1:1419)

“era como lo que te decía anteriormente aquí tienes que estar alerta a todas las aristas que puedan pasar, porque aquí un error te puede costar la muerte de un chiquillo” (1:762)

Esta categoría de análisis, refiere a diversos elementos relacionados con el trabajo que los delegados entrevistados realizan en el contexto de los programas en los cuáles se desempeñan.

Dichos elementos se articulan, de modo tal que, dan forma al trabajo concreto que los delegados realizan con los niños, niñas y adolescentes que asisten a los programas en los cuáles ellos se desempeñan, y a las reflexiones surgidas a partir de su hacer profesional.

Mediante el análisis de los datos producidos podemos apreciar que, la metodología que guía el trabajo realizado por los delegados entrevistados es coherente con los principios planteados en la CDN -los cuáles han sido expuestos en apartados anteriores de este trabajo- En especial lo referente al modo de comprender al sujeto infantil o adolescente “En ese tiempo como un sujeto de derecho, no como un objeto de protección que era la mirada que tenía la ley de menores” (1:1291) y a perseguir el interés superior del adolescente como objetivo principal de las intervenciones realizadas, tal como lo expresan las orientaciones técnicas formuladas por SENAME “El interés superior de los/as adolescentes que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos, debe ser considerado en todas las actuaciones administrativas relativas a procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los/as jóvenes infractores de ley, transformándose en pilares fundamentales de la gestión e intervención de SENAME, y en consecuencia de todo colaborador acreditado” (Departamento de Justicia Juvenil. SENAME. Gobierno de Chile., 2012).

En términos concretos, se trabaja mediante módulos orientados al desarrollo de, en primer término empatía con el otro “eh, y porque para mi es tan importante el otro, porque cuando ellos logran generar empatía con otro y darse cuenta que causaron daño, eh la percepción les cambia inmediatamente” (1:260). En tanto, esto permite a los usuarios de los programas en los que se desempeñan los delegados entrevistados, aprehender las herramientas necesarias para desenvolverse de modo distinto al delictual “a mi lo que me interesa es que tú te vayas de acá pero te vayas con herramientas para tu vida, que estés trabajando, que estés estudiando,

que logres cuidarte, que efectivamente veas que cometer delitos no es la vida” (1:311).

Los delegados entrevistados trabajan con los NNA desde el ámbito emocional “entonces con este joven que viene con una armadura gigante de que él es el más bacán, tu lo conectai con esa historia” (1:1412) Conectándolos con las historias asociadas al delito, ya sean propias o de sus parientes cercanos –es bastante frecuente que estos chicos provengan de familias asociadas a este ámbito- Este trabajo emocional implica un reconocimiento implícito de las vulneraciones de derechos sufridas por estos NNA, lo cual permite trabajarlas –de modo indirecto- y sentar las bases para el trabajo posterior.

Cabe explicitar que, las intervenciones realizadas en este contexto no siguen un curso lineal, lo cual exige a los delegados estar alertas a la evolución de cada caso en el que trabajan “no, no se puede, haya terreno o no haya terreno, tu lo llamas, lo vas a visitar, te coordinas por donde sea pero no puedes dejar de él después de una semana, de todos, yo tengo a mi cargo diecisiete casos, no puedo dejar de saber de ninguno una semana, porque en una semana un joven se nos puede morir, puede estar preso o como pueden suceder muchas cosas más” (1:196).

DISCUSIÓN

La labor del delegado y la delegada de libertad asistida entrevistados, les permite – y exige- contactarse con una realidad atravesada por profundas contradicciones, las cuáles parten desde las circunstancias en las que se formulan las intervenciones orientadas a trabajar con el problema al que deben enfrentarse, en tanto existe una “contradicción entre la necesaria reacción estatal ante los delitos cometidos por menores de edad y la consideración de la adolescencia como una etapa de formación y desarrollo que puede ser influida negativamente por la intervención penal.” (Geisse & Echeverría, 2003).

La respuesta elaborada por el estado de Chile, a la problemática que implica el involucramiento delictual infanto-adolescente, intenta conciliar los elementos presentes en la cita anterior, diseñando una serie de mecanismos orientados a “Aplicar un programa intensivo y especializado de intervención y de supervisión en el contexto de la sanción decretada por el Tribunal, que favorezca la reinserción social del/la adolescente y su responsabilización frente al delito.” (Departamento de Justicia Juvenil. SENAME. Gobierno de Chile., 2012). En el contexto de esta intervención, dada su calidad de ejecutor de dichos programas y por ende de la política pública orientada a trabajar la problemática en cuestión, se corporizan en la figura del delegado de libertad asistida, los significados y sentidos asociados a niño, niña y adolescente; a la intervención –incluyendo el carácter atribuido a la misma- la institucionalidad interviniente y la asociada de modo indirecto. Así como, las tensiones y discrepancias que puedan elaborar –y en ocasiones expresar- respecto del discurso oficial.

Otro elemento en el que es posible apreciar contradicciones –las cuales no son ajenas a los delegados entrevistados- refiere a la concepción misma de NNA. Si bien los marcos teóricos a la base del diseño de las políticas públicas sobre infancia

conciben al niño, niña y adolescente como un sujeto de derechos especiales, en diversas prácticas sociales podemos encontrar los sesgos el adultocentrismo, el cual consistiría por en “sistema de dominación que delimita accesos y clausuras a ciertos bienes, a partir de una concepción de tareas de desarrollo que a cada clase de edad le corresponderían” (Duarte, 2012) En este sentido, no resulta infrecuente que a los NNA se les niegue su calidad de “sujeto” y sean tratados como un objeto de control, en tanto el sistema en su conjunto, funciona al alero de una ley que tiene un carácter penal, haciendo énfasis en el delito cometido, invisibilizando otras aristas de la problemática asociada a la realización del acto penalizado, tales como la historia del sujeto en cuestión, sus vínculos, el ejercicio / vulneración de sus derechos, etc. “entonces me refiero un poco a eso, un poco como a la dimensión emocional que hay en todo esto que a veces queda un poco tapada cuando uno está más preocupado del delito” (1:1156)

Cabe preguntarse entonces, de qué modo se articulan los elementos anteriormente descritos, tanto en términos teóricos como prácticos, principalmente en torno a dos nodos temáticos.

a) Sobre el trabajo con NNA que infringen la ley.

Como se explicita en las Orientaciones Técnicas para la Intervención de los Programas de Libertad Asistida Especial. El objetivo de estos programas consiste en lograr la reinserción del adolescente que infringe la ley y responsabilizarlo por sus acciones. Entonces, dados lo elementos presentados en el párrafo anterior ¿Cuál es la noción de problema con la cuál se manejan estos programas y estos procesos?

Los delegados entrevistados consideran que la responsabilización de las acciones del adolescente es un medio necesario para lograr la reinserción social del sujeto en

cuestión. Sus esfuerzos se concentran en lograr que los NNA con los cuales trabajan logren encontrar un modo de relacionarse con la sociedad distinto al delictual. Respecto de eso dos elementos ha tener en cuenta, el primero refiere a los cuestionamientos que realizan los delegados respecto de la función de su labor – más allá del cumplimiento de los objetivos institucionales explícitos- en concreto, los cuestionamientos apuntan a los intereses políticos para los que sería funcional la dinámica delictual adolescente “Y tiene que ver con el sistema económico también, obviamente, de como funcionan las cosas, de como ven, de como es que se necesita esta masa de trabajadores serviles, baratos pa’ poder funcionar.” (1:1384). Este cuestionamiento es parte de una reflexión de orden más general, la cual refiere al orden social actual y cómo en este ordenamiento el delito adolescente sería producto de la desigualdad en la disponibilidad de recursos – elemento tratado en el análisis del presente trabajo-

Relacionado con lo anterior, encontramos que habrían dos tipos de reinserción, la primera marcada su carácter alienante, en tanto el cese de la conducta delictual no se encuentra asociado a elementos que den sentido a la experiencia vital global de sujeto, sino más bien a un cálculo en el cual los costos de seguir por dicho camino son percibidos como mayores a los beneficios que se podrían obtener. No presentando alternativas de proyectos vitales que satisfagan las necesidades de pertenencia, afecto y autoeficacia. Un tipo de reinserción distinto, sería el que en efecto estaría asociado no sólo al cese de la conducta delictual sino al desarrollo de conductas significativas para el sujeto y su contexto de desarrollo más próximo, otorgando sentido a esta nueva forma de vivir “Y otro tipo de reinserción, la cual estaría asociada al cese de la conducta delictual y a la presencia de conductas pro sociales que en efecto tuvieran sentido para estos chicos logrando mejorar su calidad de vida, saliendo del circuito de la violencia y llevando una vida más tranquila” (1:1545).

Tanto los sentidos asociados a la reinserción como el distinguir diversos modos en que concreta la misma, apelan a problematizar el lugar que ocupan los ejecutores de las políticas públicas que trabajan con los NNA ¿a qué intereses responden? ¿dónde queda el interés superior del niño, niña o adolescente en las los programas diseñados para proteger/promover sus derechos? Estas preguntas, más que suscitar una respuesta univoca, llaman a una reflexión personal, en la cual podamos integrar los elementos y discusiones teóricas en nuestras prácticas concretas.

Ahora bien, de un modo u otro, por presencia o ausencia, las preguntas -y en ocasiones las respuestas- enunciadas en el párrafo anterior son parte del hacer del interventor, están imbricadas en las acciones concretas y en la metodología que sustenta dichas acciones.

b) Sobre la relación de trabajo entre los NNA y los interventores con los que trabajan.

En esta investigación en particular, los interventores utilizan el trabajo con aspectos emocionales como un medio que les permite lograr que los NNA se involucren en la propuesta de trabajo que le presentan y como un fin en sí mismo. Reconociendo la historia de los sujetos con los que trabajan, propendiendo explícita y conscientemente, a lograr que el cambio conductual que realicen los usuarios de los programas en los cuáles trabajan, se encuentre anclado a una serie de otros elementos que le otorguen sentido en la experiencia vital global del sujeto.

Propiciando una relación en la cual el NNA es un sujeto que tiene determinadas características y que cumple un rol particular, sin situar su valor en lo que podría ser o tratándolo como un objeto que debe ser protegido o controlado según corresponda. Validando su experiencia presente y desde ahí realizando un trabajo

con el propio NNA que infringe la ley y con los sistemas con los cuales se relaciona -principalmente la familia- logrando sortear al menos en parte una de las aprensiones planteadas por Alfageme, Cantos & Martínez “en la base de muchas teorías psicológicas y de políticas y programas de atención social se encuentra la idea de una “infancia ideal”” (Alfageme, Cantos, & Martínez, 2003). Los delegados se entienden a sí mismos como trabajadores comunitarios, el trabajo que hacen lo entienden desde ahí, activando actores, trabajando como ya se dijo con los sistemas relacionados con la problemática delictual adolescente.

El trabajo que realizan, dado el modo descrito en el párrafo anterior, implica también un reconocimiento de los recursos actuales de los usuarios de los programas de libertad asistida “Em pero fue mostrarles que ellos eran muy inteligentes pero su inteligencia tenían que ocuparla en otras cosas cachai” (1:711)

Esta experiencia vincular, en la cual ellos participan en calidad de actores en un espacio privado dado el modo de ejecución, y a su vez público, en tanto interactúan en un contexto institucional ajeno a los lugares en los que regularmente se desenvuelven. En ocasiones inaugura un modo relacional distinto al que habían experimentado con anterioridad, al reconocerlos como sujetos, al desplegar empatía no sólo hacia su dolor y carencias sino también hacia sus fortalezas, sus recursos y sus alegrías, el delegado abre un campo lleno de posibilidades en términos relacionales, en el cuál la empatía se puede desarrollar “eh, y porque para mi es tan importante el otro, porque cuando ellos logran generar empatía con otro y darse cuenta que causaron daño, eh la percepción les cambia inmediatamente” (1:260).

El otorgar adolescentes oportunidades de experimentar aquellos valores y actitudes que desean que ellos desarrollen es algo que va más allá de la empatía. Les muestran respeto al realizar un trabajo riguroso y preparado “ya vamos a

trabajar consumo, no eso no no, te deja en jaque po', los chiquillos nunca pueden verte en jaque, porque ellos ya vienen con una trayectoria en que todo el mundo improvisó con ellos" (1:455), y compromiso con el proceso que están llevando a cabo juntos en tanto los delegados entrevistados se encuentran conscientes y se hacen responsables de las consecuencias que pueden tener sus acciones "era como lo que te decía anteriormente aquí tienes que estar alerta a todas las aristas que puedan pasar, porque aquí un error te puede costar la muerte de un chiquillo" (1:762). Los elementos performativos juegan un rol relevante en el trabajo con NNA en tanto les permite experimentar aquello que se les exige, allanando el camino para su desarrollo posterior.

REFLEXIONES EN TORNO AL PROCESO INVESTIGATIVO

Realizar una investigación implica enfrentarse a varios retos, los cuáles suelen estar relacionados a interrogantes que apelan tanto al nivel personal como profesional. En el proceso de responder la pregunta de investigación van surgiendo preguntas y respuestas que apelan a una misma como investigadora, algunas más profundas otras más baladí.

Las primeras interrogantes que surgen, guardan relación con los recursos personales y técnicos necesarios para realizar el trabajo en cuestión, interrogante que acompaña la mayor parte del proceso y que es respondida, al menos parcialmente, por el avance logrado, el cual es confirmado o refutado por el profesor a cargo de guiar la investigación.

En la elaboración de los diversos procesos se realiza un despliegue y desarrollo de las habilidades y conocimientos, permitiendo identificar errores, optimizar ciertos procesos y sortear los obstáculos que aparecen en el camino. El principal de ellos consistió en las dificultades que presentaron la serie de procesos necesarios para iniciar el contacto con los sujetos ha entrevistar. El conducto regular exige enviar cartas y certificados a varios escalafones jerárquicos, las cuales no siempre son remitidas a la persona pertinente, haciendo necesarias una serie de gestiones telefónicas, teniendo cuidado de no parecer majadera ni impertinente. Las fechas agendas son aplazadas y uno aprende que la formalidad de estas organizaciones es sólo aparente en tanto los compromisos adquiridos no siempre son respetados.

Ante dicha situación, uno de los recursos más relevantes para el desarrollo del presente trabajo, refiere a las consideraciones respecto de la relación establecida entre la investigadora, los representantes institucionales y los sujetos investigados. En este sentido me parece relevante destacar la colaboración amable y cordial de

los delegados entrevistados. Compartieron su tiempo e intimidad, comprendiendo el sentido de las preguntas y elaborando respuestas que daban cuenta de aquello por lo que se estaba interrogando. Una buena relación con aquellos que serán nuestros informantes permite producir datos abundantes y pertinentes, mostrar sincero respeto, admiración y cordialidad resulta crucial.

Otro aprendizaje significativo, guarda relación con la posibilidad de reconocer los supuestos falsos, en concreto, asumí que habrían diferencias entre los significados y sentidos asociados a NNA en general y NNA que infringen la ley en particular. Los datos me demostraron que esto no era así, en tanto para los delegados entrevistados las diferencias entre un adolescente que infringe la ley y uno que no lo hace están relacionadas con el contexto de desarrollo no con el adolescente en sí.

Para finalizar, una reflexión respecto del tema tiempo. Hay una cierta maduración en la comprensión de los datos, las primeras lecturas difieren de las segundas y las terceras, un ejemplo de esto guarda relación con el punto trabajado en el párrafo anterior, reconocer que había partido de un supuesto que no tenía correlato con lo que aparecía en los datos producidos, fue el resultado de una reflexión posterior, dada en el contexto de la elaboración del libro de códigos. Este hecho motivó una revisión de la codificación realizada, permitiendo introducir una serie de correcciones que se tradujeron en nuevas lecturas de otros aspectos desarrollados en el presente trabajo. Resulta complejo encontrar el ritmo adecuado que permita asentar las elaboraciones producidas por el análisis y la reflexión respecto del tema investigado, sin ir en desmedro de ciertas necesidades contextuales que imprimen premura a la investigadora o producir agotamiento debido a la extensión de un proceso que en un principio se concibió más acotado.

Bibliografía

- Aguirrezabal, M. G., Lagos, G. C., & Vargas, T. P. (2009). Responsabilidad Penal Juvenil: Hacia Una "Justicia Individualizada". *Revista de Derecho Vol. XXII - N° 2 -*, 137 - 159.
- Alfageme, E., Cantos, R., & Martínez, M. (2003). *De la participación al protagonismo infantil. Propuestas para la acción*. Madrid: Plataforma de Organizaciones de Infancia.
- Barrio del Castillo, I., Gonzalez Jiménez, J., Padín Moreno, L., Peral Sánchez, P., Sanchez Mohedano, I., & Tarín López, E. (2002). *Métodos de Educación Educativa*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Berrios, G., & Vial, L. (2011). *3 Años de vigencia Ley de Responsabilidad penal adolescente*. Santiago: Defensoría Penal Pública.
- Blanco, J. (2010). Violencia y delincuencia juvenil: desafíos en relación con los programas y respuestas del sistema. *Conceptos*, 2-13.
- Böll, H. (1993). *Y no dijo ni una palabra*. Barcelona: Seix Barral.
- Cáceres, P. (2003). Análisis Cualitativo de Contenido: Una Alternativa Metodológica Alcanzable . *Psicoperspectivas*, 53-82.
- Corporación Opción / UNICEF. (2009). *Conoce tus derechos: Manual sobre la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente*. Santiago.
- Couso, J. (2008). Notas para un estudio sobre la especialidad del derecho penal y procesal penal de adolescentes: El caso de la ley chilena. *Justicia y Derechos del Niño N° 10*, 97-112.
- Cussiánovich, A. (2007). *Aprender la Condición Humana. Ensayo sobre la Pedagogía de la Ternura*. Lima: Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe (IFEJANT).
- Dolto, F. (1986). *La causa de los niños*. Barcelona: Paidós.
- Duarte, C. (2012). Sociedades adultocéntricas: Sobre sus orígenes y reproducción. *Última Década*, 99-125.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Galeano Marín, M. (2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Gargallo, F. (2007). Hacia una apreciación histórica de la niñez en la calle en América Latina. En P. Rodríguez, & M. E. Mannarelli, *Historia de la Infancia en América Latina* (págs. 537-549). Bogotá: Cordillera.

- Geisse, F. G., & Echeverría, G. R. (2003). Bases y límites para la responsabilidad penal de los adolescentes. *Revista de derecho Vol. XIV*, 99-104.
- Goetz, J., & LeCompte, M. (1988). *Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa*. Madrid: Morata.
- Lihn, E. (1963). *La pieza oscura*. Santiago: Editorial Universitaria S.A.
- Milanich, N. (2007). Informalidad y extralegalidad de los niños en América Latina. Del período colonial hasta el presente. En P. Rodríguez, & E. Mannarelli, *Historia de la Infancia en América Latina* (págs. 593-613). Bogotá: Cordillera.
- Ministerio de Justicia. (7 de Diciembre de 2005). *Biblioteca del Congreso Nacional*. Recuperado el 28 de Mayo de 2012, de <http://www.leychile.cl/N?i=244803&f=2011-08-13&p=>
- Mucchielli, A., & Auziol, E. (1996). *Diccionario de Métodos Cualitativos en Ciencias Humanas y Sociales*. Madrid: Síntesis.
- Nietzsche, F. (1970). *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral. Obras Completas vol. 1*. Buenos Aires: Prestigio.
- Nin, A. (1980). *"Corazón Cuarteado"*. Madrid: Grijalbo.
- Quintana Peña, A. (2006). *Metodología de Investigación*. Lima: UNMSM.
- Rojas, J. F. (2007). Niños trabajadores en la industria de Chile. En P. Rodríguez, & Mannarelli, *Historia de la Infancia en América Latina* (págs. 475-501). Bogotá: Cordillera.
- Romero, S. (2007). Un siglo de legislación sobre infancia en América Latina. Un cuadro cronológico. En P. Rodríguez, & M. María, *Historia de la infancia en América Latina* (págs. 617-632). Bogotá: Cordillera.
- Salinas, R. (2007). El abandono infantil en Chile. En P. Rodríguez, & M. Mannarelli, *Historia de la Infancia en América Latina* (págs. 343-357). Bogotá: Cordillera.
- Sandoval Casilimas, C. (2002). *Investigación Cualitativa*. Colombia.
- Varela, J. (2011). Juventud, violencia y delincuencia desde una mirada de la prevención social del delito. *29*, 39-54.

ANEXOS

Se adjunta un CD, el cual contiene los siguientes documentos relacionados con el proceso investigativo.

- Transcripciones de entrevistas realizadas.
- Codificación entrevistas.
- Libro de códigos.
- Archivo del documento de Tesis en versión digital.